

JUAN PABLO LAGUNA REYES

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N° 353

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA  
INDEPENDIENTE,  
MEDICO

[REDACTED]

Fecha: 02 de Abril de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

MEDICO RADIOLOGO, PROGRAMA IMAGENES DIAGNOSTICAS EN APS, 100 INFORMES RX TORAX, ENERO - FEBRERO 2026	1.200.000
<b>Total Honorarios: \$:</b>	1.200.000
<b>15.25 % Impto. Retenido:</b>	183.000
<b>Total:</b>	1.017.000

Fecha / Hora Emisión: 02/04/2026 14:53



165742910035382DE8A7

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)



El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202604021453

Fecha / Hora Impresión: 02/04/2026 14:53

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO   
CONVENIO

PROGRAMA

FUNCIONES

CONTRATO

D.A.	<input type="text" value="401"/>
INICIO	<input type="text" value="01-01-2026"/>
TERMINO	<input type="text" value="31-12-2026"/>
HORAS	<input type="text"/>
	MÍNIMO SEMANAL
	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	<input type="text"/>
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	<input type="text"/>

MES

DIAS TRAB

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA

NÚMERO BOLETA



V°B° DESAM

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

### **CERTIFICADO N°194**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **JUAN PABLO LAGUNA REYES**  
RUT [REDACTED] MEDICO RADIOLOGO en el mes de ENERO - FEBRERO 2026,  
cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema Avis, destinadas a  
Informes de Radiografías de Tórax

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Abril 2026

## Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	JUAN PABLO LAGUNA REYES
RUT	[REDACTED]
MES	ENERO FEBRERO 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO RX DE TORAX
HORAS SEMANALES	
HORARIO	

Día o Semana	Actividades
ENERO Y FEBRERO	100 INFORMES RX DE TORAX

FIRMA : \_\_\_\_\_

V°B° DIRECCIÓN:



**RADIAGRAFIAS DE TORAX  
MES ENERO Y FEBRERO 2026**

N°	NOMBRE	RUT	EDAD
1	MANUEL GALARCE HERRERA /		
2	SAMUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ /		
3	JACQUELINE VASQUEZ GONZALEZ		
4	MANUEL CORDOVA VARAS /		
5	EDMUNDO VILENSKY BINIMELIS /		
6	ALICIA VALDEVENITO RUBILAR /		
7	RICARDO IVAN VEGA /		
8	PAULINA MORIS PAILAQUEO /		
9	CAROLINA HERRERA CARVAJAL /		
10	ROBERTO SAAVEDRA PEREZ /		
11	MARIA EUGENIA GODOY CASTILLO /		
12	ADOLFO RONDAN ALTAMIRANO /		
13	MAGNOLIA AHUMADA GONZALEZ /		
14	MARIO FONSECA SAEZ /		
15	HERIBERTO TORRES TAPIA /		
16	PAULA ROJAS FERNANDEZ /		
17	ESTEFANIA ROJAS SALDAÑA /		
18	BENJAMIN PACHECO CRISOSTOMO		
19	SOFIA ALVAREZ VALENZUELA /		
20	SIMON GUZMAN QUIROZ /		
21	MARIA ARRIAZA VELIZ /		
22	YASNA SALINAS ANTIHUENO /		
23	ALIRO VEGA NUÑEZ /		
24	ERNESTO GRATEROL NAVARRETE		
25	ELIZABETH QUEZADA GAETE /		
26	NICOLAS LOPEZ CONCHA /		
27	CARLOS MENDEZ GONZALEZ /		
28	MARIA BELLO DE BELLO /		
29	RODRIGO SEPULVEDA VILAFRANC		
30	LUIS LAGOS CASTILLO /		
31	MARY ANN MAC CAWELY LANDI /		
32	CLAUDIA TOLEDO PAEZ /		
33	JAIME ARAVENA CONTRERAS /		
34	CARLOS ASTUDILLO NAVARRO /		
35	LUIS ANDRAXA DIGUERO /		
36	MARIA ANDRADE ERCILLA /		
37	KARINA OLAVE BARRA /		
38	LUCCAS GONZALEZ PEREZ /		
39	JULIA MARTINEZ ARJONA /		
40	NANCY VEGA ROZAS /		

42	MARCO DIAZ ASTUDILLO	/
43	YASAR DEMIRHAN	/
44	ISABEL PONCE VERGARA	/
45	MARIA ALVAREZ ALVAREZ	/
46	VALERIA AREVALO NUÑEZ	/
47	HERIBERTO FUENTES SOLELO	/
48	SONIA ALVAREZ BARRIOS	/
49	SILVIA VERGARA ARANCIBIA	/
50	ADELA AVILA PEREZ	/
51	EMILIA MOYANO MORA	/
52	XIMENA LOPEZ SILVA	/
53	LUIS GONZALEZ RIQUELME	/
54	MARCELINO ARANCIBIA BASCUÑAN	/
55	JUANA GONZALEZ SUAZO	/
56	ELUNEY QUILPATAY VILLANUEVA	/
57	SHIRLEY YARLAQUE DIAZ	/
58	OYANGUREN	/
59	MATIAS ARCE CATALAN	/
60	JUAN CARLOS CASTRO LEIVA	/
61	SILVIA RIVEROS DIAZ	/
62	VALENTINA OLIVARES OLIVARES	/
63	RUBEN MACHUCA DIAZ	/
64	AMERICO NAVARRO MARECHANT	/
65	OSCAR DE LA HOZ GRANADOS	/
66	GRISELDA CORTES CASTILLO	/
67	MANRIQUEZ	/
68	ANTONIO PUENTES HERNANDEZ	/
69	MARIANELA DIAZ MONTAYA	/
70	VALENTINA CABEZAS AGUILERA	/
71	VALENTINA ROJAS PEÑALOZA	/
72	SANDOVAL	/
73	MONICA HANTKE JAMETT	/
74	SOFANOR MARQUEZ MARQUEZ	/
75	MARIA BENAVIDES URZUA	/
76	MARIA ELENA GUERRA	/
77	MONTOYA	/
78	AMELIA SCHENCKE VALENCIA	/
79	ELOISA MONDACA ARREDONDO	/
80	DAYANA ROMAN ESTAY	/
81	ALEJANDRINA SANHUEZA MUÑOZ	/
82	LIDIA CARVAJAL AVALOS	/
83	ELCIRA FAJARDO PERALTA	/
84	JUVENAL SILVA ALMONACID	/

86	FRANCHESCA BARRALES ALLENDE	
87	JHONNY SALAS MALGUE	/
88	DAVID MORALES FARIAS	/
89	LEOPOLDO FLORES MATURANA	/
90	LIDIA VILLARROEL VARGAS	/
91	ELINA TAPIA GAJARDO	/
92	LILIANA ALLENDES VARGAS	/
93	YESENIA PECHENE BETANCUR	/
94	ALICIA FERNANDEZ VERGARA	/
95	LUCAS ALTAMIRANO PECHENE	/
96	NEISON DIAZ GONZALEZ	/
97	MIEL CASTRO BULNES	/
98	KATHERINE BULNES CORTES	/
99	JOSEFA PEÑA BULNES	/
100	EMILIA MALDONADO FLORES	/

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:****DECRETO REGISTRADO**

N° 401

**VISTOS:**

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- g. Acuerdo
- h. Decreto alcaldicio N° 3766 de fecha 19 de diciembre del año 2025, acuerdo concejo N° 383, sesión de concejo ordinario N° 35 de fecha 15 de diciembre del año 2025.-
- i. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- j. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- k. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- l. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- m. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- n. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- o. Certificado disponibilidad presupuestaria N°02 de fecha 15 de enero del año 2026.
- p. Ficha personal de honorario N° 01 con presupuesto comprometido.
- q. Ord. Cesfam N° 523/2025 de fecha 29 de diciembre del año 2025.

**CONSIDERANDO**

- a. Que, la Ley N.º 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regula el régimen jurídico aplicable al personal que se desempeña en los establecimientos de atención primaria administrados por las municipalidades o corporaciones municipales.
- b. Que, para el adecuado funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud y el cumplimiento de los objetivos sanitarios definidos por el Ministerio de Salud, se hace necesario contar con apoyo profesional y/o técnico específico, de carácter transitorio.
- c. Que, las funciones requeridas no pueden ser cubiertas oportunamente con el personal regido por la Ley N.º 19.378, resultando procedente la contratación a honorarios conforme a la normativa vigente.
- d. Que, la contratación a honorarios se encuentra debidamente justificada por la naturaleza específica de las funciones a desarrollar y se ejecutarán en conformidad a los términos del respectivo contrato.
- e. Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto vigente del área de salud municipal, aprobado para el año correspondiente, imputable al ítem de gastos en honorarios.
- f. Que, en mérito de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la contratación a honorarios con cargo al presupuesto de salud regido por la Ley N.º 19.378.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

NOMBRE	FUNCION	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
JUAN PABLO LAGUNA REYES	MEDICO			
MARIA JOSE COMAS SAEZ	RADIOLOGO	100 informes Rx Caderas	01.01.2026	31.12.2026
ALEJANDRA ZAMORANO DROGUETT	MATRONA			
ANDREA GUTIERREZ DE LAIRE	MATRONA	500 ECOGRAFIAS	01.01.2026	31.12.2026
ANDREA CISTERNAS SAAVEDRA				
MAFALDA SEGOVIA RIVERA				
YAZMIN SALINAS CALDERON	PODOLOGIA	2000 ATENCIONES ANUAL	01.01.2026	31.12.2026
MARCELO TAPIA GARAY				
MATIAS DEISCHLER AHUMADA				
MARTHA SALGADO CUARTAS				
PIA LOBOS JAMETT				
MURIEL VILLAVICENCIO SAAVEDRA				
LORENA KUKLI RUBIO	ODONTOLOGOS	4	01.01.2026	31.12.2026
VALERIA VILLABLANCA QUILODRAN				
MACARENA PEREZ VICENCIO				
MIGXA LEON CACERES				
DIEGO TORRES CAROCA				
NICOLE VALENCIA ECHEVERRIA				
JOHANNA CARVAJAL CABRERA	TONS	20	01.01.2026	31.12.2026
CLAUDIA CONTRERAS ESTAY				
YOHANNA SANHUEZA FUENTES				
ROXANA ACEVEDO DE LA TORRE				
YAZMIN SALINAS CALDERON				
FRANCISCO CISTERNAS JORQUERA				
JAVIERA IRRIBARRA TAPIA				
FRANCISCA CARRASCO VALENZUELA	TENS	20	01.01.2026	31.12.2026
JENIFER CATALDO SALINAS	ADMINISTRATIVO			
SARA MONTENEGRO ASTETE	TANS			
JOSEPH LOPEZ MARTINEZ	ADMINISTRATIVO			
GUSTAVO FLORES CORTES				
RUBEN BERNAL ORREGO	TANS			
PATRICIA NORAMBUENA ALAMOS				
MIRZA LEFEVER VELIZ	ADMINISTRATIVO	20	01.01.2026	31.12.2026
DORIS MARZAN ARAYA	TEC.FARMACIA			
PAOLA EGUIGUREN SANTANDER				
SUSAN RODRIGUEZ SANTIS				
MARIANA NARANJO GODOY				
OSMER CHULLO MONTENEGRO				
ELIA HENRIQUEZ CORTES				
CLAUDIA VEGA CELEDON				
KAREN SANTIAGO AHUMADA				
ROCIO AGUILERA VERGARA	AUX. FARMACIA	20	01.01.2026	31.12.2026

IVAN SALAZAR LOPEZ	MEDICO EXTENSION HORARIA	4	01.01.2026	31.12.2026
SHIRLEY SAAVEDRA CLADERA				
JHONATTHAN VILLASANA LINOZ				
CAMILA MANSILLA SIERRA				
LISETH BRICEÑO RIVERO				
JAVIERA IRRIBARRA TAPIA	TENS	16	01.01.2026	31.12.2026
FRANCISCA CARRASCO VALENZUELA	VACUNATORIO			
DIEGO TORRES CAROCA	TONS	4	01.01.2026	31.12.2026
CAMILA DIAZ CASTRO	ENFERMERA	44	01.01.2026	31.12.2026

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento

**REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIA MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS  
ALCALDE (S)

**Distribución:**

1. Secretaria Municipal
2. Interesado
3. RRHH Desam

**APROBACIÓN CON ALCANCE**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



**CONTRATO DE HONORARIOS**  
**MEDICO RADIOLOGO**

En Concón, a 26 de enero del año 2026, comparece por una parte **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS** [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **JUAN PABLO LAGUNA REYES**, de profesión Médico Especialista en Radiografía e Imageneología, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **MEDICO RADIOLOGO**, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

**SEGUNDO:** el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- 100 informes RX caderas/torax, valor unitario \$12.000.-

impuestos incluidos, el mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallara función, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y copia del contrato de honorarios y nómina informes y ecografías realizadas, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Excepcionalmente en el mes de diciembre el mandatario deberá entregar la boleta al termino de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

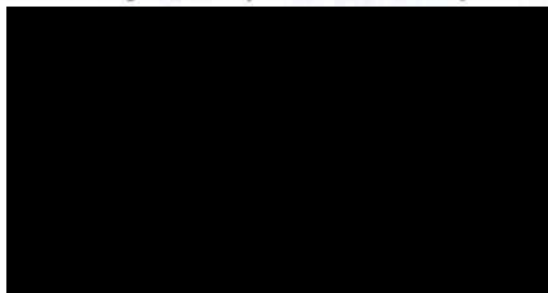
- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS  
ALCALDE